

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL EJERCICIO DE COMPRA DE  
PRODUCTOS DE PESCA EN LA LONJA DE CONTRATACIÓN DEL PESCADO DEL  
PUERTO DE PALMA DE MALLORCA.**

**PERSONALIDAD JURÍDICA:**

- 1º. Escritura de constitución de la sociedad C.I.F.
- 2º. Poder notarial de representación y D.N.I..
- 3º. Alta en la Seguridad Social y último recibo pagado (TC-1 y TC-2).

**PERSONAS FÍSICAS:**

- 4º. Alta en la Seguridad Social y último recibo pagado (autónomos).

**DOCUMENTOS COMUNES:**

- 5º. Impuesto sobre Actividades Económicas (Mod. 845) o Declaración Censal. (036)
- 6º. N.I.F. o C.I.F. en su caso.
- 7º. Fianza: depósito de 75,73 €.
- 8º. Domiciliación bancaria (según modelo).
- 9º. Licencia municipal de apertura de establecimiento de venta.
- 10º Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

D. \_\_\_\_\_ con  
domicilio en calle \_\_\_\_\_  
población \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y  
teléfono \_\_\_\_\_ en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
domiciliada en calle \_\_\_\_\_ población \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_ C.I.F. Nº \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y  
correo electrónico \_\_\_\_\_ .

## **EXPONE :**

Que desea ejercer la actividad de compra de productos de la pesca, en la Lonja de Contratación del Pescado en el Puerto de Palma de Mallorca y que, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ( en adelante TRLPMM ) precisa ser autorizado por la Autoridad Portuaria de Baleares.

Que dando cumplimiento a la norma 3.1.4. de las publicadas en el BOP de 28 de junio de 1987 para el ejercicio de dicha actividad, menciona los siguientes datos:

a) Los medios humanos con que cuenta actualmente, aparte de mi intervención personal en el trabajo, son de \_\_\_\_\_ personas en plantilla dedicadas a la compra de productos de la pesca en la Lonja.

### Relación de medios humanos

Nombre y apellidos:

N.I.F. nº

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

b) Los medios materiales valorados que constituyen el inmovilizado son los siguientes:

Concepto:

Valoración euros.

---

---

---

---

Total .....

c) La estimación aproximada del volumen anual de operaciones que realizo es de \_\_\_\_\_ euros.

d) El plazo en el que pretendo realizar la actividad en el Puerto es \_\_\_\_\_.

Que declara que conoce y acepta las normas para el ejercicio de actividades de compra o venta de productos de la pesca en la Lonja de Contratación del Pescado del Puerto de Palma de Mallorca, así como el Reglamento de Servicio, Policía y Régimen del Puerto de Palma de Mallorca, aprobado por O.M. de 14 de mayo de 1976. (B.O.P. de 8 de junio de 1976).

Que declara conocer y aceptar, las cláusulas por las que se han de regir las personas naturales o jurídicas cuya actividad sea la compra o venta de productos de la pesca en la Lonja de contratación del pescado del Puerto de Palma de Mallorca, cuyo Pliego se transcribe seguidamente.

## PLIEGO DE CLAUSULAS

### **1. REFERENCIAS DE LA EMPRESA O PERSONA CENSADA.**

Cualquier variación que pueda producirse en el futuro en las referencias antes expresadas deberá ser comunicada con una antelación mínima de una semana, mediante escrito, a la Autoridad Portuaria.

### **2. TIPOS DE ACTIVIDAD.**

La actividad para la que se censa la empresa o persona en la Autoridad Portuaria de Balears corresponde a las comprendidas en el art. 139 , del TRLPEMM.



Cualquier modificación de actividad precisará de específica autorización.

No podrá ejercer actividad continuada alguna sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de Baleares.

### **3. NORMAS DE APLICACIÓN.**

Independientemente de las disposiciones de carácter general que afectan al empresario serán de aplicación las siguientes:

- El artículo 139 del TRLPEMM.
- Las normas para el ejercicio de actividades en el Puerto de Palma de Mallorca de este tipo de empresarios aprobadas por la Junta de los Puertos del Estado en Baleares en sesión de 31 de mayo de 1984 (B.O.P. de 28 de junio de 1984), en todo lo que no se oponga al mencionado Texto Refundido.
- Los Reglamentos de Servicio, Policía y Régimen del Puerto, aprobados por OO.MM. de 14 de mayo de 1976 (B.O.P. de 8 de junio de 1976) y de 12 de junio de 1976 (B.O.P. de 31 de agosto de 1976) y en especial el capítulo VIII de dichos Reglamentos que se refieren a establecimientos y actividades en la Zona de Servicio.
- Las reglas de prestación de servicios que puedan haberse propuesto por el propio empresario y aprobadas por la Autoridad Portuaria en la misma resolución que acuerda su censado, con las prescripciones a que puedan haber sido sometidas.
- Las Normas que se dicten virtud de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre.

### **4. VOLUMEN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS.**

Anualmente será comprobada por la Autoridad Portuaria el volumen de actividades desarrolladas a lo largo del año anterior, el cual deberá ser igual o superior al mínimo que ha sido declarado en la Memoria que ha servido de base para la autorización. Caso de que estos mínimos no se alcancen se estará a lo dispuesto en las Normas citadas en la Cláusula 3ª.

### **5. MEDIOS MATERIALES.**

Los medios automóviles con que cuente el empresario serán identificados por la Dirección de la Autoridad Portuaria, a instancia de aquél, con arreglo a las características que figuren en la Memoria presentada y no podrán circular sin el previo cumplimiento del requisito.

Si en el transcurso del ejercicio de su actividad el empresario considera oportuno sustituir estos elementos o aportar otros nuevos deberá dar cuenta a la Autoridad Portuaria al objeto de dotarlos de la placa identificatoria correspondiente a cuyo efecto aportará los mismos datos que se requieren en la Memoria según la norma tercera de las generales aprobadas.

### **6. PERSONAL CON QUE CUENTA EL EMPRESARIO.**

(Se especifica en documento anexo, con expresión de su D.N.I., y tipo y matrícula de coche, en su caso).

Cualquier variación de este personal, que será fijo en la plantilla, habrá de ser comunicada a la Autoridad Portuaria, debiendo en todo caso ajustarse a las normas del censado.

### **7. PLAZO DE AUTORIZACIÓN.**

El plazo por el que se autoriza la realización de la actividad en el Puerto es de **un año**, entendiéndose otorgadas prórrogas automáticas anuales, si el titular no expresara su voluntad de finalizar la autorización o si la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares manifestase lo contrario, con una antelación mínima de quince ( 15 ) días, antes de la finalización de cada período.

No obstante lo anterior, si la solicitud de finalización por el titular se produce una vez liquidada la tasa por aprovechamiento especial para el período correspondiente, la baja se producirá en la fecha en que corresponda la última facturación.



Asimismo, la Autoridad Portuaria podrá declarar de oficio la extinción de la autorización cuando concurran causas que la justifiquen.

### **8. FIANZA DEPOSITADA.**

La fianza depositada según la norma quinta de las que rigen en el ejercicio de las actividades será de 75,73 € y respondería del cumplimiento de las obligaciones ante la Autoridad Portuaria.

Esta fianza será actualizada cada dos años, en función de las variaciones que en ese periodo experimento el I.P.C.

### **9. TASAS A ABONAR.**

**Tasa de actividad** en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios será de 102,51.-€/año (IVA no incluido).

Estas tasas se abonarán por semestres adelantados y se revisarán anualmente conforme a lo establecido en el TRLPEMM.

### **10. GASTOS.**

Los que se originen en virtud de anuncios y trámites del expediente serán a cargo del peticionario.

### **11. REGLAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS.**

Se aprueban las reglas de prestación de servicios presentados por el empresario o persona censada, entendidas en todo caso como complementarias de las disposiciones a que hace referencia la cláusula 3ª, y con sujeción a las siguientes prescripciones:

#### **Para vendedores y compradores:**

a) Antes de la hora de iniciación de las operaciones de **compra-venta** solo podrán tener acceso a la sala de ventas y recintos anexos de la Lonja, aparte del personal afecto a la Cofradía de Pescadores, como contratista de la gestión de servicios públicos los armadores y/o sus representantes y tripulantes, prohibiéndose terminantemente la presencia de personas que tengan condición de compradores.

b) Se prohíbe expresamente la presencia de personas sin llevar la credencial acreditativa que previene la norma 10ª, en el bien entendido que, en aquellas personas en que se produzca tal circunstancia se presumirá que no estaban autorizadas debiendo abandonar los recintos de la Lonja a la primera insinuación de los Celadores-Guardamuelles o de los Agentes de la Cofradía de Pescadores, como gestora de los servicios públicos.

### **12. NORMAS SANITARIAS.**

Por el titular y personal a su servicio deberán cumplirse aquellas disposiciones que, relacionadas con su actividad, se encuentren incluidas en R.D. 1437/92 de 27 de noviembre (B.O.E. 13-01-93) sobre normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura.

### **13. CAUSAS DE CADUCIDAD.**

Quedarán sin efecto la autorización, y, por consiguiente será dada automáticamente de baja en el Censo de la Autoridad Portuaria aquel que no de razón en función de los datos aportados por el mismo recogidos en las referencias definidas en la cláusula primera.

También será causa de caducidad del censado cualquiera de los motivos establecidos en la norma 16 para el ejercicio de estas actividades del Puerto de Palma de Mallorca, que han sido aprobadas por dicho Organismos en sesión de 31 de mayo de 1984, estándose en estos supuestos a lo previsto en dichas normas para el caso.



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Que reúne los requisitos necesarios conforme se acredita en la documentación que se acompaña.

En su virtud, ruego tenga a bien tramitar ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Balears, previos los informes y comprobaciones pertinentes, la oportuna autorización de ejercicio de actividad y de inscripción en el Censo, con arreglo a las normas establecidas.

Palma de Mallorca, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El petionario,